



SELO QUARTO, VE
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y SEPTEN
SIETE.

como havia tiempo se venia anj porcomu omenos q
hize memoria que velorio la vecindad a Ramon Jimenez
esta villa fundado en su buen Caudal, y daver hasendado en esta
dicion: por lo que Ayudaria al pazo que este comun Tributa a Su
y fue Dios que) como lo habia executado en las respectivas partes
se cada año: Cuyo Secundario fue, aunque volicitado por el Rey
se suma complacencia de los Capitulares y ^{de} los Jndico que por
entonces eran en el que vino siguiendo sin interrupcion algun
se año hasta que habia unos cinco o seis que se prevenio un
moial ante Ayuntamiento ^{to} de algunos Labradores y otros Camp
exponiendo en el que se trata por juicio la continuacion de la
vecindad del Refeido Ramon Jimenez: en cuyo acto se le ve
pensio se vecino; Y ^{te} inmediatamente valio formando su que
el Refeido Ramon ante la Real Justicia de esta
por quien se mando retragere nuevamente a el Ayunt
m^{to} para q. en vista de todo se obrara en su ocha via se con
man ^{to} no aldo Ramon: en cuyo acto se delibero se le
quiera y renovaras como tal vecino; y que en quanto
los Particulares que exponian los Refeidos Labradores
si havia se substituir la vecindad ^{to} no, deuderen a el Tribunal
de Justicia, donde ay de uno y otro se providencias lo conse
niente con fama de odo; por lo que hecho, avergo la villa se
antes ^{te} m. capitulo, deseria no innovar en la vecindad de
Refeidos Ramon Jimenez, e Jimen, y hasta que
to que se de la providencia judicial; y a lo contrario habian de
con la misma modestia y respeto que se deve a los. A lo mo
suplica aui lo mando, y que se de por Acum. abe